



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, **9** MAR 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 134-2021-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 15 de marzo del 2021 emitido por la Dirección de Administración del Plan MERISS, y el Informe N° 114-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 17 de marzo del 2021 de la Oficina de Asesoría Legal y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regula el nuevo Régimen del Servicio Civil de los Empleados Públicos, el cual entró en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014, el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador que comprende dos fases: la Instructiva y la Sancionadora, cuyo desarrollo requiere del apoyo de un Secretario Técnico;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley N° 30057, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, asimismo señala que tiene por funciones esenciales, precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad, no teniendo capacidad de decisión siendo informes u opiniones, no vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR-PE, aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2015, establece que la Secretaría Técnica presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno





Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”, sin embargo, en el caso del Plan MERISS conforme a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 828-2016-GR CUSCO/GR de fecha 11 de noviembre del 2016 el Gobierno Regional del Cusco define a la Unidad Ejecutora 003: Plan MERISS como Entidad Pública Tipo B, por lo que dispone en su segundo artículo la constitución de su Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, en consecuencia corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutorio de designación de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS;

Que, con Informe N° 114-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 17 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Legal opina que teniendo en cuenta que el Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre quien a la fecha no tiene vínculo laboral con la entidad, fue el último profesional en derecho designado como secretario técnico PAD y considerando que la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo ha venido realizando funciones de Secretaria Técnica, corresponde dejar sin efecto las designaciones dispuestas por Resolución Directoral N° 068-2020-GR-CUSCO-PERPM y Resolución Directoral N° 0161-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, a fin de atender lo solicitado en el documento de la referencia y en cumplimiento al proveído de la Hoja de Tramite N° 630-2021, en el que la Dirección Ejecutiva, dispone designar a la Magister Abogada Rosario Emilia Jurado Gonzales que en adición a sus funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica se desempeñe como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR CUSCO/GR, y los documentos de gestión institucional.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Directoral N°068-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 07 de agosto del 2020 por el cual se recompone la Secretaría Técnica para los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Proyecto Especial Plan MERISS del Gobierno Regional del cusco, designando como Secretaria Técnica a la Abg. Silvia Miluska Torbisco Castillo y colaboradores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Directoral N°0161-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 10 de diciembre del 2020, por el cual se reconforma temporalmente la Secretaría Técnica de los PAD, designando como Secretario Técnico el Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre y colaboradores.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación como **SECRETARIA TECNICA** de la Abogada Silvia Miluska Torbisco Castillo, agradeciéndole los servicios brindados durante su designación.

**ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR** como **SECRETARIA TÉCNICA** para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Plan MERISS del Gobierno Regional del Cusco, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás Directivas emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a partir de la emisión de la presente resolución directoral a la siguiente profesional:

N°	CARGO	RESPONSABLE
01	Secretaria Técnica del Plan MERISS	Mgt. Abog. Rosario Emilia Jurado Gonzales.

El personal designado deberá cumplir las funciones en adición a sus labores regulares encomendadas en la Oficina de Asesoría Legal







**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Dirección de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, adopten las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento con la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas del Plan MERISS, así como al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Signature]*  
**ING. LUIS ARAGON GRANEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

*Recibido*

*[Signature]*

*Abog. Silvia Miluska  
 Torbisco Castillo  
 01/24/03/2021  
 Hr. 14:46 p.m.*

*Abog. Rosario Emilia  
 Jurado Gonzalez  
 19/03/2021  
 14:37pm*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCION DE SUPERVISION,  
 LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: **19 MAR 2021**  
 Hora: *14:50* N° .....  
 Folios: *2* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **19 MAR 2021**  
 Hora: *14:45* N° .....  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: **19 MAR 2021**  
 Hora: *14:40* N° .....  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE PLANIFICACION  
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **19 MAR 2021**  
 Hora: *14:38 pm* N° .....  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **19 MAR. 2021**  
 Hora: *14:40* N° .....  
 Folios: *copias* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **19 MAR 2021**  
 Hora: *14:36* N° .....  
 Folios: *copias* Firma: *[Signature]*

**LAG/ Idag.**  
**C.c.**

- Dirección de Administración
- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección de Supervisión, Liquid. y Transf.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Recursos Humanos
- Asesoría Legal
- Interesado
- Archivo







## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 MAR 2021

Nº: 667

DOCUMENTO: Informe N° 114-2021-GR CUSCO-PM-DE /AL

ASUNTO: Designación de Secretaría Técnica.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		05	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

Resolución Directoral N° 046-2021-GR CUSCO/PM.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

**Ing. Luis Aragón Graneros**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. ESTRELLA SUR Nº 1211 - PUNTA BLANCA  
 CUSCO - PERÚ  
 www.meriss.gob.pe



Trabajamos  
**Integridad**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 114-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** ING. Luis Aragón Graneros  
**Director Ejecutivo del PLAN MERISS**

**DE :** Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales  
**Asesor Legal del Plan MERISS (e)**

**ASUNTO :** Designación de Secretaría Técnica

**REFERENCIA :** Informe N° 134-2021-GR-CUSCO-PM-DA

**FECHA :** Cusco, 17 de marzo del 2021.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS <b>DIRECCION EJECUTIVA</b>
Fecha:	19 MAR 2021
Hora:	10:15 N 667
Folios:	05
Firma:	

+ 01 Resol.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para alcanzar informe legal respecto a la designación para la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, para lo cual informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Informe N° 134-2021-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 15 de marzo del 2021, la Dirección de Administración recomienda la designación de uno de los abogados de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad en adición a sus funciones reguladas encomendadas en dicha área.

**II. ANALISIS**

2.1. Al respecto, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones.

2.2. Asimismo, el articulado indicado en el párrafo anterior señala que el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

2.3. A su vez, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 291-2016-SERVIR/GPGSC, señala que:

"2.18 En ese sentido, la Secretaría Técnica está conformada por un Secretario Técnico, siendo este un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (u otro que

005



puede ser contratado para tales fines, previo concurso público de méritos) el mismo que será designado por resolución del titular de la entidad. Además, dicha Secretaría puede contar con el apoyo de otros servidores debido a la carga de trabajo.

2.19 Ahora bien, para efectos de que la Secretaría Técnica inicie sus funciones, no es una condición indispensable que la entidad incorpore dichas funciones en los documentos de gestión interna (MOF, ROF, CAP, PAP), por lo que válidamente la Secretaría Técnica puede iniciar sus funciones a partir de su designación por el Titular de la entidad, dado que se trata de un Subsistema (Gestión de Empleo) del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos."

- 2.4. En ese contexto la Dirección de Administración del Plan MERISS del Gobierno Regional del Cusco, mediante Informe N° 134-2021-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 15 de marzo del 2021 informa que toda sanción administrativa a los servidores se aplican previo procedimiento administrativo disciplinario para tal efecto se cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica labor que a la fecha viene realizando la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo quien por estar en grupo de riesgo la labor encomendada se realiza vía trabajo remoto, considerando que es imperante las coordinaciones y reuniones de manera permanente con los órganos instructores recomienda que se designe a uno de los abogados de la Oficina de Asesoría Legal en adición a las funciones encomendadas.
- 2.5. De la revisión de la documentación existente en el acervo documentario se tiene que mediante Resolución Directoral N° 068-2020-GR – CUSCO/PERPM se recompone la Secretaría Técnica para los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Proyecto Especial Plan MERISS del Gobierno Regional del cusco, conformado por la Abg. Silvia Miluska Torbisco Castillo como Secretaría Técnica de los PAD, la servidora Vilma Gladis Salazar Muñiz como colaborador y Pedro Curampa Huanca como Delegado SITRAMERISS – Colaborador.
- 2.6. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 0161-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 10 de diciembre del 2020 se recompone la Secretaría Técnica de los PAD del Plan MERISS, en mérito a la solicitud de licencia por maternidad por el periodo de 98 días de la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo quien ostentaba el cargo de Secretaria Técnica conforme al acto resolutivo mencionado en el párrafo anterior, en ese contexto se reconfirma temporalmente la Secretaría Técnica de los PAD, designando como Secretario Técnico el Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre, a la servidora Vilma Gladis Salazar Muñiz como colaborador y Pedro Curampa Huanca como Delegado SITRAMERISS – Colaborador.
- 2.7. Sin embargo, la Abog, Silvia Miluska Torbisco Castillo retorna a sus labores desempeñando funciones como Secretaría Técnica de los PAD, cabe indicar que no obra documento alguno que disponga reasumir funciones de Secretaría Técnica, toda vez que el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0161-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE hace referencia del personal designado, más no encargado, por tanto teniendo en cuenta lo establecido artículo 42° del RIT aprobado por Resolución Directoral N° 013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la Alta Dirección, en consecuencia el Secretario Técnico designado por Resolución Directoral N° 0161-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 10 de diciembre del 2020 debió continuar con sus funciones hasta una nueva disposición mediante acto resolutivo que de por concluida su designación.
- 2.8. En ese sentido, teniendo en cuenta que el Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre quien a la fecha no





tiene vínculo laboral con la entidad, fue el último profesional designado como secretario técnico PAD y considerando que la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo ha venido realizando funciones de Secretaria Técnica, corresponde dejar sin efecto a partir de la fecha las designaciones dispuestas por Resolución Directoral N° 068-2020-GR-CUSCO-PERPM y Resolución Directoral N° 0161-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, a fin de atender lo solicitado en el documento de la referencia y en cumplimiento al proveído de la Hoja de Tramite N° 630-2021 en el que se decide por parte de la Dirección Ejecutiva a la Magister Abog. Rosario Emilia Jurado Gonzales que en adición a sus funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica se desempeñe como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS.

- 2.9. Finalmente, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que: “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”, sin embargo, en el caso del Plan MERISS conforme a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 828-2016-GR CUSCO/GR de fecha 11 de noviembre del 2016 el Gobierno Regional del Cusco define a la Unidad Ejecutora 003: Plan MERISS como Entidad Pública Tipo B, por lo que dispone en su segundo artículo la constitución de su Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, en consecuencia corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutorio de designación de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS

### III. OPINIÓN

En este contexto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina:

- 3.1. Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 068-2020-GR – CUSCO/PERPM de fecha 07 de agosto del 2020 por el cual se recompone la Secretaría Técnica para los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Proyecto Especial Plan MERISS del Gobierno Regional del cusco, designando como Secretaria Técnica a la Abg. Silvia Miluska Torbisco Castillo y colaboradores.
- 3.2. Dejar sin Efecto la Resolución Directoral N° 0161-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 10 de diciembre del 2020, por el cual se reconfirma temporalmente la Secretaría Técnica de los PAD, designando como Secretario Técnico el Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre y colaboradores.
- 3.3. Favorablemente la designación de la Magister Abogada Rosario Emilia Jurado Gonzales, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, en adición a sus funciones regulares encomendadas en la Oficina de Asesoría Legal.

Es cuanto a informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente.-

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
.....  
Mgtr. Jesús D. H. Acuña Gonzales  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC. 3588

AL / JDAG.  
rejg

 Archivo



Trabajamos  
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N°332 – WANCHAO  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084-235639

003



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 15 MAR 2021  
 Nº: 630

DOCUMENTO: Informe N° 134-2021-GR-CUSCO-PM-DA

ASUNTO: Designación de Secretaria Técnica

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría legal</i>		01	
			

- INDICACIONES: 01 Firma: *July*
- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones: Designada la Srta. Rosario Emilia Jurado  
Gonzalez

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 002  
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos  
**Integridad**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 15 MAR 2021  
Hora: 12:08 N 630  
Folios: 01 Firma: P

**INFORME N° 134-2021-GR-CUSCO-PM-DA**

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : DESIGNACIÓN DE SECRETARIA TÉCNICA

FECHA : Cusco, 15 de marzo de 2021

*Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar que toda sanción administrativa a los servidores se aplican previo procedimiento administrativo disciplinario, para tal efecto el órgano instructor cuenta con el apoyo de secretaria técnica, a la fecha esta labor la viene realizando la Abogado Miluska Torbisco quien por estar en el grupo de riesgo la labor encomendada la desarrollando vía trabajo remoto, teniendo en cuenta que es necesario realizar coordinaciones y reuniones de manera permanente con los órganos instructores, se recomienda que se designe a uno de los abogados de la Oficina de Asesoría legal, entendiendo que esta función se realiza en adición a las funciones regulares encomendadas, así lo establece el art 94 del Reglamento de la Ley Servir.*

**Artículo 94.- "Secretaría Técnica"**

Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

*Así mismo es preciso manifestar que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos y dependen de la oficina de Recursos Humanos, así lo establece el art 92 del Reglamento de la Ley Servir*

**Artículo 92. Autoridades**

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

*Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.*

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PERU-PLAN MERISS INKA

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MACHD/gpva  
C.C  
Archivo

